Rad.76-111-40-03-001- 2020-00171-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que en auto que antecede que aprobó liquidación de costas, se indicó erradamente que la condena era a favor de la parte demandante. Queda para proveer. Buga Valle abril 15 de 2024.-

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario.-

EJECUTIVO/ S.S.
DEMANDANTE: ANA MILENA VARGAS
DEMANDADO: MONICA MILEIDY ACEVEDO CASTAÑO
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2020-00171-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.0811

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, diecisiete (17) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

Una vez se verifica que en el auto interlocutorio No. 0753 del 04 de abril de 2024 visible a folio 33 por medio del cual se aprueba la liquidación de costas, se indicó erróneamente que la condena en costas era a favor de la parte demandante, siendo que fue en favor de la demandada como se dispuso en el auto 1348 de fecha 16 de junio de 2023.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

CORREGIR la parte resolutiva del auto interlocutorio No.0753 del 4 abril 2024, el cual queda de la siguiente manera:

***"APROBAR** la liquidación de las costas procesales **a favor de la parte demandada**, dentro del presente asunto como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem."*

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

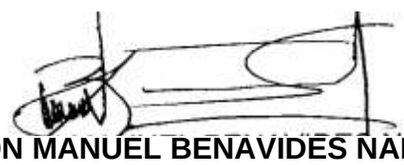

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 18 DE ABRIL DE 2024 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 044.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8abb12484b7eb84f3c4792d99082694d3f1749df67a797d3fabeb091e68e8fe**

Documento generado en 17/04/2024 07:20:20 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica